20

Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA Nº:
EXPTE. Nº: 571.591

SANTA FE, 1º de diciembre de 2011.

VISTAS estas actuaciones en las que obra propuesta de creación del Grupo de Trabajo para la Internacionalización de la Universidad Nacional del Litoral y

CONSIDERANDO:

Que el citado Grupo promoverá la internacionalización de la UNL, a través de un trabajo de planificación y colaboración en el desarrollo de las acciones de internacionalización, de manera coordinada y articulada entre las diversas dependencias de la Institución en el marco de los objetivos y acciones del Plan de Desarrollo Institucional 2010-1019;

Que sus objetivos específicos son: a) Promover la plena integración de las Unidades Académicas, Secretarías, Programas y cátedras abiertas en el proceso de internacionalización de la UNL; b) Generar un ámbito proactivo en la discusión y planificación de las políticas de internacionalización de la UNL, de acuerdo a los lineamientos del PDI; c) Fortalecer las relaciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNL, con las diferentes Secretarías de la Universidad, Facultades, Escuelas, Programas y Cátedras Abiertas relevando las necesidades y expectativas para articular con el proyecto de desarrollo de la SRI y d) Articular aspectos de difusión y asesoramiento en la gestión de la cooperación internacional con las diferentes Facultades y Escuelas de la Universidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y ha dictaminado sobre el particular;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Relaciones Internacionales, así como también lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el Grupo de Trabajo para la Internacionalización de la Universidad Nacional del Litoral, cuya Integración, Objetivos, Funciones y demás características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a a las Direcciones de Comunicación Institucional y de Asuntos Jurídicos, tomen nota las similares Generales de Personal y Haberes y de Administración y pase a la Secretaria de Relaciones Internacionales a sus efectos.

RESOLUCION C.S. Nº 523

AMV.

Abog. PEDRO A. SANCHEZ IZQUIERDO
SECRETARIO GENERAL

Abog. MARIA DE LOS MILAGROS DENNER
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ARQ. MIGUEL A. IRIGOYEN
VICERRECTOR

GRUPO DE TRABAJO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL -GTI-

I. CARÁCTER DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 1: El Grupo de Trabajo para la Internacionalización de la UNL (GTI) es un cuerpo consultivo que dependerá de la Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNL (SRI).

II. INTEGRACIÓN

Artículo 2: El GTI estará integrado por:
–los miembros de la Comisión de Puntos Focales de Relaciones Internacionales de la UNL;
–un representante designado por cada Secretaría de la UNL (General, Planeamiento, Académica, Ciencia y Técnica, Extensión, Económico-Financiera, Vinculación Tecnológica y Desarrollo Productivo, Cultura y Bienestar Universitario);
–un representante de la Dirección de Comunicación de la UNL;
–un representante de la Dirección de Obras y Servicios de la UNL;
–un representante designado por la Escuela Universitaria de Análisis de Alimentos (Gálvez);
–un representante designado por la Escuela Universitaria de Alimentos (Reconquista);
–un representante del Programa de Estudios Europeos;
–un representante de la Cátedra Abierta de Estudios Latinoamericanos "José Martí";
–un representante del Módulo "Jean Monnet"; y
–el Director de Cooperación Internacional de la UNL

Artículo 3: El GTI será coordinado por el Secretario de Relaciones Internacionales de la UNL.

III. OBJETIVOS

Artículo 4: Constituyen objetivos del GTI:
1. de carácter general: Promover la internacionalización de la UNL, a través de un trabajo de planificación y colaboración en el desarrollo de las acciones de internacionalización, a desarrollar de manera coordinada y articulada entre las diversas dependencias de la Institución, en el marco de los objetivos y acciones del Plan de Desarrollo Institucional 2010- 2019 (PDI).

2. de carácter específico:
a) Promover la plena integración de las Unidades Académicas, Secretarías, Programas y

Cátedras Abiertas en el proceso de internacionalización de la UNL.
b) Generar un ámbito proactivo en la discusión y planificación de las políticas de internacionalización de la UNL, de acuerdo a los lineamientos del PDI.
c) Fortalecer las relaciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNL con las diferentes Secretarías de la Universidad, Facultades, Escuelas, Programas y Cátedras Abiertas, relevando las necesidades y expectativas para articular con el proyecto de desarrollo de la SRI.
d) Articular aspectos de difusión y asesoramiento en la gestión de la cooperación internacional con las diferentes Facultades y Escuelas de la Universidad.

IV. FUNCIONES

Artículo 5: El GTI tendrá las siguientes funciones:
a) asesorar a la SRI de la UNL en distintos aspectos de su incumbencia;
b) opinar sobre los asuntos y proyectos que se sometan a su consideración;
c) analizar y discutir los temas específicos vinculados con la internacionalización de la UNL;
d) relevar las necesidades existentes en las distintas unidades académicas, vinculadas al área internacional;
e) proponer líneas de acción concretas, proyectos y actividades dentro del ámbito de su competencia;
f) colaborar con la articulación, ejecución y coordinación de las política de internacionalización llevada a cabo por la SRI de la UNL;
g) dar seguimiento a los proyectos, convocatorias y programas que se llevan a cabo desde la SRI de la UNL.

V. PERÍODO ORDINARIO DE FUNCIONAMIENTO

SESIONES ORDINARIAS

Artículo 6: El período ordinario de sesiones del GTI se extenderá desde el 15 de febrero hasta el 15 de diciembre de cada año, período durante el cual se realizarán las sesiones ordinarias.

Artículo 7: El GTI se reunirá en sesiones ordinarias al menos 2 veces por año en las fechas que la SRI establezca al efecto.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 8: El GTI se reunirá en reuniones extraordinarias cuando éstas sean convocadas a propuesta del Secretario de Relaciones Internacionales o por dos miembros del GTI.

VI. DEL LLAMADO A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 9: Los miembros integrantes del GTI o de los SubGrupos de Trabajo, serán convocados por el Coordinador haciéndoles conocer con una antelación no menor a siete días, el Orden del Día de la respectiva convocatoria, el carácter de la reunión, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la misma.

VII. SUBGRUPOS DE TRABAJO ESPECIALES

Artículo 10: Sin perjuicio de las reuniones de carácter ordinario y extraordinario que se fijen al efecto, el Secretario de Relaciones Internacionales de la UNL podrá convocar a reuniones de SubGrupo de Trabajo a los miembros integrantes del GTI que, por razones de competencia personal o de afinidad disciplinar, sean requeridos para el tratamiento de asuntos específicos inherentes al desarrollo de convocatorias y programas gestionados por la SRI de la UNL.

VIII. TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS

Artículo 11: Para sesionar válidamente el GTI deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales siempre deberá estar presente el Coordinador. En caso de no poder reunirse el quórum durante la primera media hora posterior a la hora de citación comunicada, quedará a criterio del Coordinador continuar o no con la sesión.

Artículo 12: En caso de no existir un dictamen unánime del GTI sobre alguno de los temas tratados, se deberá hacer constar en el Acta.

Artículo 13: Las disposiciones de los artículos 11 y 12 referidos a quórum y toma de decisiones, se aplicarán también a las reuniones de SubGrupos de Trabajo.

Artículo 14: Los miembros de los SubGrupos de Trabajo mantendrán la debida confidencialidad respecto de los dictámenes emitidos con relación a convocatorias y programas, reconociendo a la Secretaría de Relaciones Internacionales como la única vía para dar publicidad a tales actos.

IX. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 15: El GTI contará con una secretaría administrativa, la cual será la encargada de labrar y llevar un registro de actas de las reuniones de Comisión y de Subcomisión.

Artículo 16: La asistencia de los miembros del GTI constará en el acta de reunión correspondiente.

Artículo 17: Se confeccionará un acta de lo tratado en cada una de las sesiones. Las actas serán aprobadas por el GTI en la sesión inmediata posterior a la que corresponda el acta. El acta debe resumir los temas tratados y la forma de toma de las decisiones y contar con las firmas de todos los miembros presentes.